

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARULANDA AVILA C.C. 94.418.375
RADICACIÓN: 760014003007202200529-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **AECSA S.A. contra JUAN CARLOS MARULANDA AVILA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 00130158005002237576:

- 1.1. Por la suma de \$24.865.754=m/cte., por concepto de capital pactado en el pagaré suscrito.
- 1.2. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares respecto del embargo de acciones y demás títulos valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores bajo la titularidad del demandado, toda vez que debe especificar las acciones y/o títulos que pretende embargar, plenamente identificado el título accionario, numero, sociedad emisora, etc, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **HINESTROZA Y COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S.** identificada con NIT. 901.172.829-4, de conformidad con el endoso en procuración otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a362ee2d82a7cf9cae606abe2126b6c05e45ff069a6095b1c3631802958973a**

Documento generado en 25/08/2022 07:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>